



## ANEXO IV

### EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

#### ORGANIZACIÓN CURRICULAR DURANTE EL CURSO 2021-22

La Organización curricular de la Educación de Personas Adultas queda recogida en la disposición adicional cuarta del *Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco* y en la *Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

#### CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

En la Educación de Personas Adultas la evaluación será individualizada, continua, formativa, integradora y, en el caso de las Enseñanzas Iniciales II y Educación Secundaria, diferenciada según los distintos ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

- Cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo tan pronto como se detecten las dificultades.
- Estará basada en la observación y el seguimiento del trabajo diario y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- El profesorado realizará de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación

En la modalidad presencial, la evaluación continua del alumnado requiere de su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para los distintos ámbitos que constituyen el plan de estudios y a las actividades complementarias programadas para las enseñanzas, no pudiendo ser calificados mediante la evaluación continua aquellos alumnos y alumnas que registren un absentismo superior al 20 por ciento.

En las enseñanzas de modalidad a distancia las referencias a la evaluación continua serán también de aplicación, y se realizará utilizando aplicaciones, plataformas y programas informáticos específicos para ese fin, que demuestren una actividad o vinculación permanente con las enseñanzas.



## EVALUACIÓN DE FINAL DE MÓDULO

A principio de cada módulo se realizará una valoración inicial que permitirá conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, a fin de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo largo del módulo, los equipos docentes recogerán información y harán seguimiento de la progresión de cada uno de los alumnos y alumnas hacia el logro de los objetivos y del desarrollo de las competencias establecidas en cada ámbito.

Al final de cada módulo los profesores y profesoras que imparten clase a cada grupo llevarán a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado. En la calificación de cada ámbito se tendrá en cuenta el nivel de logro de todas las competencias básicas.

El alumnado que no haya participado en el proceso de evaluación continua o haya perdido el derecho a la misma, deberá realizar para cada ámbito de cada módulo una prueba presencial y escrita, que abarcará la totalidad del ámbito estudiado. De dichas pruebas se responsabilizará el equipo docente constituido en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas. Para presentarse a esas pruebas no será obligatorio haber asistido a las horas lectivas presenciales.

Todos los alumnos y alumnas matriculados en Educación de Personas Adultas deben ser calificados por sus respectivos profesores y profesoras en todos los ámbitos en los que se encuentren matriculados.

En las enseñanzas iniciales I, los resultados de la evaluación de cada módulo se expresarán en los siguientes términos: APTO/APTA (A) o NO APTO/NO APTA (NA), considerándose negativa la calificación (NA) y positiva la calificación (A).

En las Enseñanzas Iniciales II y las destinadas a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los resultados de la evaluación en las enseñanzas se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

Cuando un alumno o una alumna que haya perdido el derecho a la evaluación continua no se presente a la evaluación final correspondiente de los ámbitos en los que está matriculado, en los documentos de evaluación se registrará como "No Presentado" (NP)



Cuando un alumno o una alumna no se presente a la evaluación final correspondiente de alguno de los ámbitos calificados con Insuficiente en la evaluación continua, en los documentos de evaluación se registrará como "No Presentado" (NP)

Los alumnos y alumnas deberán superar los ámbitos correspondientes del módulo anterior para poder ser calificados de los ámbitos homónimos del siguiente módulo. Cuando un ámbito de un módulo no pueda ser calificado porque el alumno o la alumna no ha superado algún ámbito homónimo del módulo anterior, en la aplicación informática correspondiente se escogerá la opción "No evaluado" en la casilla correspondiente.

Cuando un alumno o una alumna repita módulo y tenga aprobado alguno de los ámbitos del módulo en convocatorias anteriores, no será matriculado ni calificado de los ámbitos superados. En ningún caso podrán repetirse los ámbitos superados.

Cuando un ámbito no pueda ser calificado debido a que el alumno o alumna no se ha matriculado en él y no sea de aplicación ninguno de los puntos anteriores, se dejará en blanco la casilla correspondiente en la aplicación informática (al imprimir el acta de evaluación se visualizará --) en la casilla correspondiente).

Cuando alguno de los ámbitos se haya declarado convalidado o equivalente mediante la tabla del anexo III de la Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumno o alumna no será matriculado ni calificado de dicho ámbito. Esta circunstancia ha de ser reflejada en la aplicación Admisión y matrícula.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en la que:

- se tomarán las decisiones de promoción y/o titulación, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que deban ser adoptadas para que el alumno o la alumna pueda proseguir su proceso de aprendizaje.
- se indicará el nivel de logro de las competencias básicas que haya alcanzado cada alumno o alumna en los términos de Inicial, Medio o Avanzado.

En caso de que no exista consenso por parte del equipo docente, las decisiones serán adoptadas por acuerdo de, al menos, dos tercios del equipo que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

Las principales decisiones, incluida la de promoción, y acuerdos adoptados serán recogidos en el acta de la sesión de la evaluación final de curso.



## PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

El equipo docente, coordinado por el profesor tutor o profesora tutora de dicho grupo, decidirá de forma colegiada sobre la promoción de cada alumno y de cada alumna al módulo siguiente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna

En Enseñanzas Iniciales I los alumnos y alumnas promocionarán de módulo si han obtenido la calificación de APTO/A.

En Enseñanzas Iniciales II y Educación Secundaria para Personas Adultas, promocionarán de un módulo al siguiente quienes hayan superado todos los ámbitos o cuando tengan un solo ámbito pendiente de superar, en cuyo caso, se establecerán planes de refuerzo. A efectos del cómputo de pendientes, los ámbitos con una misma denominación pertenecientes a módulos distintos serán considerados como ámbitos diferentes.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la promoción con evaluación negativa en dos ámbitos, siempre que la calificación obtenida en ellos sea de un cuatro como mínimo, y considere que la persona tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Dicha decisión será debidamente documentada, y de la misma quedará constancia en el expediente del alumno o alumna.

En la modalidad presencial, el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada ámbito de conocimiento de cada módulo. A efectos de cómputo, el proceso de evaluación continua y el de evaluación final de cada módulo contarán como una sola convocatoria. Para no agotar las convocatorias, los alumnos y alumnas podrán solicitar la renuncia, justificada documentalmente en los términos descritos en el art 15 de la *Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

## DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.



## **INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y, EN SU CASO, A LOS PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERZAN SU TUTELA LEGAL**

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, al inicio del curso escolar, según el procedimiento establecido por el centro, los departamentos didácticos y los equipos docentes han debido informar al alumnado, y a sus padres, madres o representantes legales cuando el alumno o alumna sea menor de edad, de los objetivos de cada ámbito así como de los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación.

Además, tras las evaluaciones parciales, los tutores y las tutoras y, en su caso, los profesores y profesoras de cada ámbito, informarán sobre el proceso educativo de cada alumno o alumna.

Al final de cada módulo, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, elaborará el informe individual posterior a la evaluación final que recogerá el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Dicho informe incluirá las calificaciones obtenidas en cada ámbito, así como información sobre el rendimiento escolar, y, cuando corresponda, las medidas generales de apoyo y refuerzo recibidos y propuestos a futuro, así como el grado de adquisición de las competencias básicas, la decisión de promoción y, si es el caso, titulación.

Una copia de este informe individual se entregará al alumno o alumna o, si es el caso, a los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumno.

En el anexo VII de estas instrucciones se ofrecen enlaces para acceder a modelos orientativos de informes individualizados.

## **PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN**

Ver ANEXO V de las presentes instrucciones.

## **TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

A los alumnos y alumnas matriculados en el módulo 4 de Educación Secundaria de personas adultas que superen todos los ámbitos, se les consignará la propuesta de expedición del título de



Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Excepcionalmente, podrán ser propuestos para título los alumnos y alumnas que, teniendo un ámbito suspendido, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias básicas establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que el alumno o la alumna no haya perdido el derecho a la evaluación continua en el ámbito; es decir, que no haya superado el 20% de inasistencia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación.
- d) Que la calificación del ámbito suspendido sea, como mínimo, de cuatro.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los ámbitos cursados sea igual o superior a cinco.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas del Bachillerato, la Formación Profesional de Grado Medio, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada enseñanza.